



Confederación
Latinoamericana de
Agentes Aduanales A.C.®

CIRCULAR INFORMATIVA No. 126

CLAA_GJN_AAS_126.19

CIRCULAR INFORMATIVA No. 126

CLAA_GJN_AAS_126.19

Ciudad de México, a 19 de noviembre de 2019.

Asunto: Publicaciones en el Diario Oficial de la Federación, del 19 de noviembre de 2019.

El día de hoy **19 de noviembre de 2019** se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la siguiente información relevante en materia de comercio exterior:

SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

OFICIO 500-05-2019-35910 MEDIANTE EL CUAL SE COMUNICA LISTADO GLOBAL DEFINITIVO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 69-B, PÁRRAFO TERCERO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE HASTA EL 24 DE JULIO DE 2018.

Oficio Número: 500-05-2019-35910

La Administración Central de Fiscalización Estratégica, adscrita a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, notifica que derivado del ejercicio de las atribuciones y facultades señaladas en el artículo 69-B, párrafos primero y segundo del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, las autoridades fiscales que se citan en el Anexo 1 que es parte integrante del presente oficio, detectaron que los contribuyentes señalados en dicho Anexo 1 emitieron comprobantes fiscales sin contar con los activos, personal, infraestructura o capacidad material para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que amparan tales comprobantes.



Confederación
Latinoamericana de
Agentes Aduanales A.C.®

CIRCULAR INFORMATIVA No. 126

CLAA_GJN_AAS_126.19

Detectada tal situación, las citadas autoridades fiscales, a fin de dar cumplimiento al artículo 69-B, párrafo segundo del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, así como al numeral 69 del Reglamento del citado Código, emitieron oficio de presunción individual a cada uno de los contribuyentes mencionados en el citado Anexo 1, y en dicho oficio se indicó los motivos y fundamentos por los cuales los contribuyentes se ubicaron en la hipótesis a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018.

Atendiendo lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, en los oficios de presunción individual las autoridades fiscales otorgaron a cada contribuyente un plazo de quince días hábiles contados a partir de la última de las notificaciones antes efectuadas, para que realizaran las manifestaciones y aportaran las pruebas que consideraran pertinentes para desvirtuar los hechos dados a conocer mediante los citados oficios, apercibidos que si transcurrido el plazo concedido no aportaban la documentación e información y/o la que exhibieran, una vez valorada, no desvirtuaba los hechos señalados en los oficios de mérito, se procedería por parte de dichas autoridades, en términos del tercer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, primero a notificarles la resolución individual definitiva, así como a la publicación de sus nombres, denominaciones o razones sociales en el listado de contribuyentes que no desvirtuaron los hechos dados a conocer y por tanto, se encontrarían en forma definitiva en la situación a que se refiere el primer párrafo del citado artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018.

Una vez transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior, y en virtud de que los contribuyentes durante el plazo establecido en el segundo párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, no se apersonaron ante la autoridad fiscal correspondiente no obstante estar debidamente notificados y, por lo tanto, no presentaron ninguna documentación tendiente a desvirtuar los hechos dados a conocer mediante los citados oficios individuales, se hizo efectivo el apercibimiento y por lo tanto las autoridades fiscales procedieron a emitir las resoluciones individuales definitivas en las que se determinó que al no haberse apersonado ante la autoridad no desvirtuaron los hechos que se les imputan, y, por tanto, que se actualiza definitivamente la hipótesis prevista en el primer párrafo de este artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, ello por las razones expuestas en dichas resoluciones definitivas.



Confederación
Latinoamericana de
Agentes Aduanales A.C.®

CIRCULAR INFORMATIVA No. 126

CLAA_GJN_AAS_126.19

Por lo anteriormente expuesto y, tomando en cuenta que el tercer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, vigente hasta el 24 de julio de 2018 señala que en ningún caso se publicará el listado antes de los treinta días hábiles posteriores a la notificación de la resolución y que, a la fecha ha transcurrido dicho plazo desde la notificación de la resolución y, además, las citadas autoridades no han sido notificadas de alguna resolución o sentencia concedida a favor de esos contribuyentes que ordene la suspensión o declare la nulidad o revocación del procedimiento previsto en el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, vigente hasta el 24 de julio de 2018 que se les tiene iniciado; por tanto, con la finalidad de dar cabal cumplimiento al Resolutivo Tercero contenido en las citadas resoluciones definitivas, esta Administración Central de Fiscalización Estratégica adscrita a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, en apoyo a las autoridades fiscales señaladas en el Anexo 1 del presente, procede a agregar los nombres, denominaciones o razones sociales de los contribuyentes señalados en el Anexo 1 del presente oficio, en el listado de contribuyentes que no desvirtuaron los hechos que se les imputaron y por tanto, se encuentran en forma definitiva en la situación a que se refiere el primer párrafo del citado artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, por los motivos y fundamentos señalados en las resoluciones definitivas notificadas a cada uno de ellos, listado que se publicará en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria (www.sat.gob.mx) así como en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de considerar, con efectos generales, que los comprobantes fiscales expedidos por dichos contribuyentes no producen ni produjeron efecto fiscal alguno, tal y como lo declara el cuarto párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018; lo anterior, toda vez que es de interés público que se detenga la facturación de operaciones inexistentes, así como que la sociedad conozca quiénes son aquéllos contribuyentes que llevan a cabo este tipo de operaciones.

Anexo 1 del oficio número **500-05-2019-35910** de fecha 25 de octubre de 2019 correspondiente a contribuyentes que, **NO** aportaron argumentos y/o pruebas, para desvirtuar el motivo por el que se les notificó el oficio de presunción, motivo por el cual se actualizó DEFINITIVAMENTE la situación a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Apartado A.- Notificación del OFICIO DE PRESUNCIÓN conforme a los párrafos primero y segundo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, en relación con el artículo 69 de su Reglamento.



Confederación
Latinoamericana de
Agentes Aduanales A.C.®

CIRCULAR INFORMATIVA No. 126

CLAA_GJN_AAS_126.19

Apartado B.- Notificación en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria

Apartado C.- Notificación en el Diario Oficial de la Federación.

Apartado D.- Notificación del oficio de RESOLUCIÓN DEFINITIVA conforme al tercer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

OFICIO 500-05-2019-35994 MEDIANTE EL CUAL SE COMUNICA LISTADO GLOBAL DE PRESUNCIÓN DE CONTRIBUYENTES QUE SE UBICARON EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 69-B, PÁRRAFO PRIMERO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

Oficio Número: 500-05-2019-35994

La Administración Central de Fiscalización Estratégica, adscrita a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, notifica que derivado del ejercicio de las atribuciones y facultades señaladas en el artículo 69-B, párrafos primero y segundo del Código Fiscal de la Federación, las autoridades fiscales que se citan en el Anexo 1 que es parte integrante del presente oficio, detectaron que los contribuyentes señalados en el citado Anexo 1 emitieron comprobantes fiscales sin contar con los activos, personal, infraestructura o capacidad material para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que amparan tales comprobantes.

Como consecuencia de lo anterior, las autoridades ya referidas ubicaron a los contribuyentes en el supuesto de presunción previsto en el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, por lo que en tal sentido les notificaron a cada uno de ellos el oficio individual de presunción, en el cual se pormenorizó los hechos particulares por los cuales se consideró procedente la referida presunción.



Confederación
Latinoamericana de
Agentes Aduanales A.C.®

CIRCULAR INFORMATIVA No. 126

CLAA_GJN_AAS_126.19

En razón de lo anterior, y en apoyo a las autoridades emisoras de los oficios de presunción ya señalados, con fundamento en el segundo párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, se informa a los contribuyentes mencionados en el citado Anexo 1 del presente oficio, que se encuentran en el supuesto previsto en el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, lo anterior se les hace de su conocimiento con el objeto de que puedan manifestar ante la autoridad fiscal que les notificó el oficio individual lo que a su derecho convenga y aportar, ante dichas autoridades, la documentación e información que consideren pertinentes para desvirtuar los hechos que llevaron a la autoridad a notificarlos.

Entonces, se indica que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 69-B, segundo párrafo, del Código Fiscal de la Federación, cada uno de los contribuyentes que se mencionan en el citado Anexo 1 del presente oficio tendrán un plazo de 15 días hábiles, contados a partir de que surta efectos la última de las notificaciones, según la prelación establecida en el artículo 69, primer párrafo del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, a fin de que presenten ante las oficinas de las autoridades emisoras del oficio individual ubicadas en el domicilio señalado en el Anexo 1 del presente oficio, escrito libre en original y dos copias, firmado por el contribuyente o su representante legal en los términos del artículo 19 del referido Código, a través del cual manifiesten lo que a su derecho convenga, anexando a dicho escrito la documentación e información que consideren pertinentes para desvirtuar los hechos pormenorizados en el oficio individual ya mencionado.

La documentación e información que presenten a través del citado escrito deberá de cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 18, 18-A y 19 del Código Fiscal de la Federación.

Asimismo, se les apercibe que si transcurrido el plazo concedido no aportan las pruebas, la documentación e información respectiva; o bien, en caso de aportarlas, una vez admitidas y valoradas, no se desvirtúan los hechos señalados en el oficio individual mencionado en el tercer párrafo del presente oficio, se procederá en los términos que prevé el cuarto párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, caso en el cual se notificará la resolución y se publicará el nombre, denominación o razón social en el listado de los contribuyentes que no hayan desvirtuado los hechos que se les imputan y, por tanto, se encuentran definitivamente en la situación a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B, listado que para tal efecto se difunda en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria, y se publique en el Diario Oficial de la Federación; lo anterior, toda vez que es de interés público que se detenga la facturación de operaciones inexistentes y que la sociedad conozca quiénes son aquéllos contribuyentes que llevan a cabo este tipo de operaciones.



Confederación
Latinoamericana de
Agentes Aduanales A.C.®

CIRCULAR INFORMATIVA No. 126

CLAA_GJN_AAS_126.19

Anexo 1 del oficio número **500-05-2019-35994 de fecha 1 de noviembre de 2019** en el que se notifica, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, que los contribuyentes mencionados en el presente Anexo se ubican en el supuesto previsto en el primer párrafo del citado precepto legal.

SECRETARÍA DE ECONOMÍA.

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DECLARA EL INICIO DEL EXAMEN DE VIGENCIA DE LA CUOTA COMPENSATORIA IMPUESTA A LAS IMPORTACIONES DE CLAVOS DE ACERO PARA CONCRETO ORIGINARIAS DE LA REPÚBLICA POPULAR CHINA, INDEPENDIENTEMENTE DEL PAÍS DE PROCEDENCIA.

1. El producto objeto de examen son los clavos de acero para concreto, que son vástagos de sección circular que se fabrican con alambre de acero al carbono, templado, en longitudes que se encuentran en el rango desde $\frac{3}{4}$ hasta 4 pulgadas, cualesquiera que sean sus diámetros y espesores de cabeza, independientemente de la forma o del acabado (negros, galvanizados, lisos, roscados, rolados, o bien, cualquier otra forma o terminado).
2. El clavo para concreto es un elemento de fijación, fabricado con alambre de acero al carbono, el cual consiste en un vástago de acero templado de sección alargada y circular con una superficie que puede ser lisa, estriada o de cualquier otra configuración. Su cuerpo o estructura se caracteriza porque su extremo superior forma una cabeza mientras que el inferior una punta. Se caracteriza también porque se presenta en distintas longitudes y espesores, así como con diferentes acabados, pudiendo ser estos negro, pulido o galvanizado. Una de las características esenciales del producto examinado es su dureza que le permite penetrar en superficies de concreto.
3. El producto objeto de examen ingresa al mercado nacional por la fracción arancelaria 7317.00.99 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación (TIGIE), cuya descripción es la siguiente:



CIRCULAR INFORMATIVA No. 126

CLAA_GJN_AAS_126.19

Codificación arancelaria	Descripción
Capítulo 73	Manufacturas de fundición, hierro o acero
Partida 7317	Puntas, clavos, chinchetas (chinchas), grapas apuntadas, onduladas o biseladas, y artículos similares, de fundición, hierro o acero, incluso con cabeza de otras materias, excepto de cabeza de cobre.
Subpartida 7317.00	Puntas, clavos, chinchetas (chinchas), grapas apuntadas, onduladas o biseladas, y artículos similares, de fundición, hierro o acero, incluso con cabeza de otras materias, excepto de cabeza de cobre.
Fracción 7317.00.99	Los demás.

- La unidad de medida utilizada en la TIGIE es el kilogramo, aunque las operaciones comerciales normalmente se realizan en toneladas.
- De acuerdo con el SIAVI, las importaciones del producto objeto de examen tienen un arancel de 7%. Las importaciones originarias de los países con los que México ha suscrito tratados de libre comercio están exentas de arancel, excepto por cuanto hace a las importaciones originarias de Guatemala, Honduras y El Salvador, mismas que estarán sujetas a 40% de preferencia entre la menor tasa del arancel de nación más favorecida vigente al momento de la importación o el arancel correspondiente a la tasa base del Tratado correspondiente; asimismo, de acuerdo con el Tratado Integral y Progresista de Asociación Transpacífico, las mercancías originarias de Australia, Canadá, Japón, Nueva Zelanda y Singapur están sujetas a un arancel del 6%, mientras que las originarias de Vietnam están sujetas a un arancel del 8%, en tanto que, conforme al Acuerdo de Integración Comercial entre los Estados Unidos Mexicanos y la República del Perú, las importaciones originarias de este último se encuentran sujetas a desgravación arancelaria y al pago de un arancel de 3% del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019.
- La Secretaría es competente para emitir la presente Resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 16 y 34 fracciones V y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, apartado A, fracción II numeral 7 y 19 fracciones I y IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; 11.3, 12.1 y 12.3 del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 (el "Acuerdo Antidumping"); 5 fracción VII, 70 fracción II, 70 B y 89 F de la Ley de Comercio Exterior (LCE), y 80 y 81 del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior (RLCE).



Confederación
Latinoamericana de
Agentes Aduanales A.C.®

CIRCULAR INFORMATIVA No. 126

CLAA_GJN_AAS_126.19

7. Para efectos de este procedimiento son aplicables el Acuerdo Antidumping, la LCE, el RLCE, el Código Fiscal de la Federación, la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles, estos tres últimos de aplicación supletoria.
8. La Secretaría no puede revelar públicamente la información confidencial que las partes interesadas le presenten, ni la información confidencial de que ella misma se allegue, de conformidad con los artículos 6.5 del Acuerdo Antidumping, 80 de la LCE y 152 y 158 del RLCE. No obstante, las partes interesadas podrán obtener el acceso a la información confidencial, siempre y cuando satisfagan los requisitos establecidos en los artículos 159 y 160 del RLCE.
9. Conforme a los artículos 11.3 del Acuerdo Antidumping, 70 fracción II y 70 B de la LCE, las cuotas compensatorias definitivas se eliminarán en un plazo de cinco años contados a partir de su entrada en vigor, a menos que la Secretaría haya iniciado, antes de concluir dicho plazo, un examen de vigencia derivado de la manifestación de interés de uno o más productores nacionales.
10. En el presente caso, Clavos Nacionales México y Deacero, en su calidad de productores nacionales del producto objeto de examen, manifestaron en tiempo y forma su interés en que se inicie el examen de vigencia de la cuota compensatoria definitiva impuesta a las importaciones de clavos de acero para concreto originarias de China, por lo que se actualizan los supuestos previstos en la legislación de la materia y, en consecuencia, procede iniciarlo.
11. La Secretaría determina fijar como periodo de examen el propuesto por Clavos Nacionales México y Deacero, comprendido del 1 de julio de 2018 al 30 de junio de 2019 y como periodo de análisis el comprendido del 1 de julio de 2014 al 30 de junio de 2019, toda vez que éstos se apegan a lo previsto en el artículo 76 del RLCE y a la recomendación del Comité de Prácticas Antidumping de la Organización Mundial del Comercio (documento G/ADP/6 adoptado el 5 de mayo de 2000).
12. Por lo expuesto, con fundamento en los artículos 11.1 y 11.3 del Acuerdo Antidumping, y 67, 70 fracción II, 70 B y 89 F de la LCE, se emite la siguiente



CIRCULAR INFORMATIVA No. 126

CLAA_GJN_AAS_126.19

RESOLUCIÓN

- 1. Se declara el inicio del examen de vigencia de la cuota compensatoria definitiva impuesta a las importaciones de clavos de acero para concreto originarias de China, independientemente del país de procedencia, que ingresan a través de la fracción arancelaria 7317.00.99 de la TIGIE, o por cualquier otra.**
2. Se fija como periodo de examen el comprendido del 1 de julio de 2018 al 30 de junio de 2019 y como periodo de análisis el comprendido del 1 de julio de 2014 al 30 de junio de 2019.
3. Conforme a lo establecido en los artículos 11.3 del Acuerdo Antidumping, 70 fracción II y 89 F de la LCE, y 94 del RLCE, la cuota compensatoria definitiva a que se refiere el punto 2 y 3 de la presente Resolución, continuará vigente mientras se tramita el presente procedimiento de examen de vigencia.
4. De conformidad con los artículos 6.1 y 11.4 del Acuerdo Antidumping y 3 último párrafo y 89 F de la LCE, los productores nacionales, importadores, exportadores, personas morales extranjeras o cualquier persona que acredite tener interés jurídico en el resultado de este procedimiento de examen, contarán con un plazo de 28 días hábiles para acreditar su interés jurídico y presentar la respuesta al formulario oficial establecido para tal efecto, y los argumentos y las pruebas que consideren convenientes. El plazo de 28 días hábiles se contará a partir del día siguiente de la publicación en el DOF de la presente Resolución y concluirá a las 14:00 horas del día de su vencimiento.
5. El formulario oficial a que se refiere el punto anterior, se podrá obtener en la oficialía de partes de la UPCI, sita en Insurgentes Sur 1940, planta baja, Col. Florida, C.P. 01030, en la Ciudad de México, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas o en la página de Internet de la Secretaría.
6. Notifíquese la presente Resolución a las partes de que se tenga conocimiento.
7. Comuníquese esta Resolución al Servicio de Administración Tributaria, para los efectos legales correspondientes.



Confederación
Latinoamericana de
Agentes Aduanales A.C.®

CIRCULAR INFORMATIVA No. 126

CLAA_GJN_AAS_126.19

8. La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el DOF.

Lo anterior, se hace de su conocimiento con la finalidad de que la información brindada sea de utilidad en sus actividades.

Atentamente

Gerencia Jurídica Normativa

CLAA

juridico@claa.org.mx

CLAA®

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

OFICIO 500-05-2019-35910 mediante el cual se comunica listado global definitivo en términos del artículo 69-B, párrafo tercero del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.- Administración General de Auditoría Fiscal Federal.- Administración Central de Fiscalización Estratégica.

Oficio Número: 500-05-2019-35910

Asunto: Se comunica listado global definitivo en términos del artículo 69-B, párrafo tercero del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018.

La Administración Central de Fiscalización Estratégica, adscrita a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, fracciones VII, XII y XVIII y 8, fracción III de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 15 de diciembre de 1995, reformada por Decreto publicado en el propio Diario Oficial de la Federación del 12 de junio de 2003; 1, 2, párrafos primero, apartado B, fracción III, inciso e), y segundo, 5, párrafo primero, 13, fracción VI, 23, apartado E, fracción I, en relación con el artículo 22, párrafos primero, fracción VIII, y último, numeral 5, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2015, vigente a partir del 22 de noviembre de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del Artículo Primero Transitorio de dicho Reglamento; Artículo Tercero, fracción I, inciso a), del Acuerdo mediante el cual se delegan diversas atribuciones a los Servidores Públicos del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de junio de 2016, vigente a partir del 23 de julio de 2016, de conformidad con lo dispuesto en el artículo Transitorio Primero de dicho Acuerdo; así como en los artículos 33, último párrafo, 63 del Código Fiscal de la Federación vigente y 69-B, párrafos primero, tercero y cuarto del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, en relación con el Artículo Segundo Transitorio del *"DECRETO por el que se reforma el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación"*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de junio de 2018 y Artículo Transitorio Séptimo, inciso b) de la *Primera Resolución de modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019*, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2019, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2019, notifica lo siguiente:

Derivado del ejercicio de las atribuciones y facultades señaladas en el artículo 69-B, párrafos primero y segundo del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, las autoridades fiscales que se citan en el Anexo 1 que es parte integrante del presente oficio, detectaron que los contribuyentes señalados en dicho Anexo 1 emitieron comprobantes fiscales sin contar con los activos, personal, infraestructura o capacidad material para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que amparan tales comprobantes.

Detectada tal situación, las citadas autoridades fiscales, a fin de dar cumplimiento al artículo 69-B, párrafo segundo del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, así como al numeral 69 del Reglamento del citado Código, emitieron oficio de presunción individual a cada uno de los contribuyentes mencionados en el citado Anexo 1, y en dicho oficio se indicó los motivos y fundamentos por los cuales los contribuyentes se ubicaron en la hipótesis a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018.

Ahora bien, los oficios individuales señalados en el párrafo que precede fueron notificados a cada contribuyente en los términos precisados en el Anexo 1, apartado A, del presente oficio, el cual es parte integrante del mismo.

Por otra parte, el listado global de presunción fue notificado en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria y mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación (DOF) en los términos precisados en el anexo 1, apartado B y C, del presente oficio, el cual es parte integrante del mismo, lo anterior de conformidad con la prelación establecida en el artículo 69, primer párrafo del Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente.

Atendiendo lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, en los oficios de presunción individual las autoridades fiscales otorgaron a cada contribuyente un plazo de quince días hábiles contados a partir de la última de las notificaciones antes efectuadas, para que realizaran las manifestaciones y aportaran las pruebas que consideraran pertinentes para desvirtuar los hechos dados a conocer mediante los citados oficios, apercibidos que si transcurrido el plazo concedido no aportaban la documentación e información y/o la que exhibieran, una vez valorada, no desvirtuaba los hechos señalados en los oficios de mérito, se procedería por parte de dichas autoridades, en términos del tercer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, primero a notificarles la resolución individual definitiva, así como a la publicación de sus nombres, denominaciones o razones sociales en el listado de contribuyentes que no desvirtuaron los hechos dados a conocer y por tanto, se encontrarían en forma definitiva en la situación a que se refiere el primer párrafo del citado artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018.

Una vez transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior, y en virtud de que los contribuyentes durante el plazo establecido en el segundo párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, no se apersonaron ante la autoridad fiscal correspondiente no obstante estar debidamente notificados y, por lo tanto, no presentaron ninguna documentación tendiente a desvirtuar los hechos dados a conocer mediante los citados oficios individuales, se hizo efectivo el apercibimiento y por lo tanto las autoridades fiscales procedieron a emitir las resoluciones individuales definitivas en las que se determinó que al no haberse apersonado ante la autoridad no desvirtuaron los hechos que se les imputan, y, por tanto, que se actualiza definitivamente la hipótesis prevista en el primer párrafo de este artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, ello por las razones expuestas en dichas resoluciones definitivas.

Cabe señalar que las resoluciones definitivas señaladas en el párrafo anterior fueron debidamente notificadas en los términos señalados en los párrafos que anteceden a cada uno de los contribuyentes señalados en el Anexo 1, apartado D del presente oficio.

Por lo anteriormente expuesto y, tomando en cuenta que el tercer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, vigente hasta el 24 de julio de 2018 señala que en ningún caso se publicará el listado antes de los treinta días hábiles posteriores a la notificación de la resolución y que, a la fecha ha transcurrido dicho plazo desde la notificación de la resolución y, además, las citadas autoridades no han sido notificadas de alguna resolución o sentencia concedida a favor de esos contribuyentes que ordene la suspensión o declare la nulidad o revocación del procedimiento previsto en el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, vigente hasta el 24 de julio de 2018 que se les tiene iniciado; por tanto, con la finalidad de dar cabal cumplimiento al Resolutivo Tercero contenido en las citadas resoluciones definitivas, esta Administración Central de Fiscalización Estratégica adscrita a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, en apoyo a las autoridades fiscales señaladas en el Anexo 1 del presente, procede a agregar los nombres, denominaciones o razones sociales de los contribuyentes señalados en el Anexo 1 del presente oficio, en el listado de contribuyentes que no desvirtuaron los hechos que se les imputaron y por tanto, se encuentran en forma definitiva en la situación a que se refiere el primer párrafo del citado artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, por los motivos y fundamentos señalados en las resoluciones definitivas notificadas a cada uno de ellos, listado que se publicará en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria (www.sat.gob.mx) así como en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de considerar, con efectos generales, que los comprobantes fiscales expedidos por dichos contribuyentes no producen ni produjeron efecto fiscal alguno, tal y como lo declara el cuarto párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018; lo anterior, toda vez que es de interés público que se detenga la facturación de operaciones inexistentes, así como que la sociedad conozca quiénes son aquéllos contribuyentes que llevan a cabo este tipo de operaciones.

Atentamente

Ciudad de México a, 25 de octubre de 2019.- En suplencia por ausencia del Administrador Central de Fiscalización Estratégica, del Coordinador de Fiscalización Estratégica y del Administrador de Fiscalización Estratégica "1", "2", "3", "4", "5" y "6" con fundamento en los artículos 4, cuarto párrafo, y 22, último párrafo, numeral 5 inciso h), del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria vigente, Firma: La Administradora de Fiscalización Estratégica "7", **Cintia Aidee Jauregui Serratos**.- Rúbrica.

Anexo 1 del oficio número **500-05-2019-35910** de fecha 25 de octubre de 2019 correspondiente a contribuyentes que, **NO** aportaron argumentos y/o pruebas, para desvirtuar el motivo por el que se les notificó el oficio de presunción, motivo por el cual se actualizó **DEFINITIVAMENTE** la situación a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Apartado A.- Notificación del OFICIO DE PRESUNCIÓN conforme a los párrafos primero y segundo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, en relación con el artículo 69 de su Reglamento.

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio individual de presunción	Autoridad emisora del oficio individual de presunción	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	ARC1407011P6	ARCHICUADRO, S.A. DE C.V.	500-25-00-06-02-2018-6563 de fecha 22 de mayo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guanajuato "2"					28 de mayo de 2018	29 de mayo de 2018
2	ATO110905BQ5	ACTUALIZACIONES PARA TODOS, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2018-34784 de fecha 31 de agosto de 2016	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal					10 de junio de 2019	11 de junio de 2019
3	BATA8009128A6	BAUTISTA TREJO ALONDRÁ	500-65-00-04-02-2018-10121 de fecha 23 de abril de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "2"	16 de agosto de 2018	10 de septiembre de 2018				
4	BBA121214HT2	BASE BARONET, S.A. DE C.V.	500-50-00-06-02-2017-3322 de fecha 9 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de San Luis Potosí "1"	9 de abril de 2018	3 de mayo de 2018				
5	CBR101124TU6	COMERCIAL DEL BAJIO REYNOSO Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.	500-43-03-07-03-2018-2559 de fecha 16 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "3"	2 de abril de 2018	25 de abril de 2018				
6	CIN120810NE4	C.S.P. INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.	500-65-00-04-02-2018-10122 de fecha 24 de abril de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "2"	16 de agosto de 2018	10 de septiembre de 2018				
7	CMA090226S56	CONSTRUCCIONES MAUGUE, S.A. DE C.V.	500-36-07-03-01-2017-22954 de fecha 30 de junio de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México "2"	14 de septiembre de 2017	09 de octubre de 2017				
8	CMM970520J85	CONSTRUCCIONES Y MATERIALES MARISCAL, S.A. DE C.V.	500-42-00-06-02-2018-06517 de fecha 23 de septiembre de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "2"			4 de octubre de 2016	5 de octubre de 2016		
9	CNI11107BJ1	COMERCIALIZADORA NIOQUE, S.A. DE C.V.	500-46-00-05-02-2018-5991 de fecha 29 de enero de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Puebla "2"	25 de mayo de 2018	19 de junio de 2018				
10	CRA160616IR0	COMERCIALIZADORA RAMIFER, S.A. DE C.V.	500-45-00-04-02-2017-29684 de fecha 1 de diciembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Puebla "1"	18 de diciembre de 2017	24 de enero de 2018				
11	CSN030407P38	COMERCIALIZADORA Y SERVICIOS NAUCALPENSE, S.A. DE C.V.	500-36-07-03-01-2017-44295 de fecha 10 de octubre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México "2"	20 de octubre de 2017	15 de noviembre de 2017				
12	DIG081009EV2	DIVERSIDAD EN INSUMOS GRAFICOS, S.A. DE C.V.	500-04-00-09-00-2017-43410 de fecha 4 de diciembre de 2017	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal	14 de diciembre de 2017	22 de enero de 2018				
13	DQC160210LLA	DATA QUERY CORPORATION, S.A. DE C.V.	500-43-03-07-02-2018-3396 de fecha 11 de mayo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "3"	14 de mayo de 2018	6 de junio de 2018				
14	EED481005LG3	ESPEJO DIAZ ELEUTERIO	500-65-00-04-02-2018-10123 de fecha 24 de abril de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "2"	16 de agosto de 2018	10 de septiembre de 2018				
15	GET111109715	GETNER, S.A. DE C.V.	500-43-03-05-01-2018-1536 de fecha 29 de enero de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "3"	14 de febrero de 2018	9 de marzo de 2018				
16	GMI140213RW5	GRUPO MINSUROESTE, S.A. DE C.V.	500-45-00-04-02-2017-28493 de fecha 9 de octubre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Puebla "1"					10 de octubre de 2017	11 de octubre de 2017
17	GORP6103223S2	GONZALEZ RAMIREZ PATRICIA MA. DE LOS ANGELES	500-29-00-01-03-2018-3429 de fecha 6 de junio de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Hidalgo "1"	26 de junio de 2018	2 de agosto de 2018				
18	HERS861201M70	HERNÁNDEZ RUEDA SONIA	500-36-07-03-01-2017-44304 de fecha 23 de octubre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México "2"					1 de noviembre de 2017	3 de noviembre de 2017
19	IME111214J30	IMANFAY DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	500-36-05-03-01-2018-19769 de fecha 9 de mayo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México "2"	19 de junio de 2018	12 de julio de 2018				
20	IOP140603IZ5	ITALIAN OP, S.A. DE C.V.	500-06-00-04-00-2017-01736 de fecha 6 de noviembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Aguascalientes "1"	16 de febrero de 2018	13 de marzo de 2018				
21	IPR00522GL7	IP PROMOTORA, S.A. DE C.V.	500-36-07-03-01-2017-26694 de fecha 3 de julio de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México "2"	25 de septiembre de 2017	18 de octubre de 2017				
22	MAI090127RJ3	MANTENIMIENTO Y APLICACIONES INDUSTRIALES ROCA, S.A. DE C.V.	500-42-00-08-00-2017-07189 de fecha 13 de septiembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "2"	3 de octubre de 2017	26 de octubre de 2017				
23	MAS141023E15	MODIFICACIONES ARQUITECTÓNICAS DEL SUR, S.A. DE C.V.	500-36-06-03-01-2018-18283 de fecha 24 de abril de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México "2"	26 de junio de 2018	2 de agosto de 2018				

24	MCL160114S90	MULTISERVICIOS Y COMERCIALIZADORA LOGUI, S.A. DE C.V.	500-50-00-02-04-2018-6968 de fecha 28 de mayo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de San Luis Potosí "1"	7 de junio de 2018	2 de julio de 2018				
25	MES121130788	MODELOS ESPECÍFICOS, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2017-30733 de fecha 28 de agosto de 2017	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal	9 de octubre de 2017	1 de noviembre de 2017				
26	MIA150119EA9	MANEJO DE INTELLECTOS ADMINISTRATIVOS MIA, S.C.	500-55-00-03-00-2017-5296 de fecha 8 de mayo de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sonora "2"	9 de mayo de 2017	1 de junio de 2017				
27	NBC100416JK9	NOHOCH BAAL CONSULTORIA Y MARKETING, S.A. DE C.V.	500-49-00-05-02-2018-002394 de fecha 22 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Quintana Roo "2"	24 de mayo de 2018	18 de junio de 2018				
28	OCH090227KQ1	OPERACIONES DE CAPITAL HUMANO, S.A. DE C.V.	500-36-07-02-02-2017-39779 de fecha 4 de septiembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México "2"			10 de octubre de 2017	11 de octubre de 2017		
29	PERL900705BMA	PEREZ REYNA LAURA ADRIANA	500-50-00-06-02-2018-00197 de fecha 21 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de San Luis Potosí "1"	17 de abril de 2018	11 de mayo de 2018				
30	PTO110914AH0	PRONT E TOOL, S.A. DE C.V.	500-43-03-07-03-2018-2702 de fecha 22 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "3"	19 de abril de 2018	15 de mayo de 2018				
31	RMH120829IQ8	RAY MIDOL, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2017-30734 de fecha 28 de agosto de 2017	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal	9 de octubre de 2017	1 de noviembre de 2017				
32	SAP080808KH4	SINERGIA ADMINISTRATIVA DE PLANEACIÓN Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.	500-42-00-06-01-2018-01324 de fecha 25 de enero de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "2"	6 de julio de 2018	14 de agosto de 2018				
33	SCA110502G61	SERVICIOS CANCELLER, S.C.	500-50-00-06-02-2017-18703 de fecha 7 de noviembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de San Luis Potosí "1"	4 de mayo de 2018	29 de mayo de 2018				
34	SPA100217BX5	SEGURIDAD PRIVADA ARMADA DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	500-08-00-04-00-2017-017337 de fecha 6 de noviembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Aguascalientes "1"	16 de febrero de 2018	13 de marzo de 2018				
35	TIR13114MA2	TIRANSHEL, S.A. DE C.V.	500-46-00-05-02-2018-5440 de fecha 10 de julio de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Puebla "2"	27 de noviembre de 2018	7 de enero de 2019				
36	VIAE620429FV2	VILLASANA ANTA EDUARDO DAVID	500-29-00-07-02-2018-2495 de fecha 14 de mayo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Hidalgo "1"	15 de mayo de 2018	7 de junio de 2018				

Apartado B.- Notificación en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio global de presunción	Autoridad emisora del oficio global de presunción	Fecha de notificación en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	ARC1407011P6	ARCHICUADRO, S.A. DE C.V.	500-05-2018-14381 de fecha 02 de julio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de julio de 2018	3 de julio de 2018
2	ATO110905BQ5	ACTUALIZACIONES PARA TODOS, S.A. DE C.V.	500-05-2016-38710 de fecha 01 de diciembre de 2016	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de diciembre de 2016	2 de diciembre de 2016
3	BATA8809128A6	BAUTISTA TREJO ALONDRA	500-05-2018-27118 de fecha 2 de octubre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de octubre de 2018	3 de octubre de 2018
4	BBA121214HT2	BASE BARONET, S.A. DE C.V.	500-05-2018-29869 de fecha 31 de octubre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	31 de octubre de 2018	01 de noviembre de 2018
5	CBR101124TU6	COMERCIAL DEL BAJIO REYNOSO Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.	500-05-2018-32764 de fecha 4 de diciembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	4 de diciembre de 2018	05 de diciembre de 2018
6	CIN120810NE4	C.S.P. INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.	500-05-2018-27118 de fecha 2 de octubre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de octubre de 2018	3 de octubre de 2018
7	CMA090226S56	CONSTRUCCIONES MAUGUE, S.A. DE C.V.	500-05-2017-38633 de fecha 31 de octubre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	31 de octubre de 2017	1 de noviembre de 2017
8	CMM970520J85	CONSTRUCCIONES Y MATERIALES MARISCAL, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2457 de fecha 1 de febrero de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de febrero de 2017	2 de febrero de 2017
9	CNI111107BJ1	COMERCIALIZADORA NIOCUE, S.A. DE C.V.	500-05-2019-7303 de fecha 1 de	Administración Central de	1 de marzo de 2019	4 de marzo de 2019

			marzo de 2019	Fiscalización Estratégica		
10	CRA160616IR0	COMERCIALIZADORA RAMIFER, S.A. DE C.V.	500-05-2019-2520 de fecha 9 de enero de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	9 de enero de 2019	10 de enero de 2019
11	CSN030407P38	COMERCIALIZADORA Y SERVICIOS NAUCALPENSE, S.A. DE C.V.	500-05-2018-8182 de fecha 23 de marzo del 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de abril de 2018	2 de abril de 2018
12	DIG081009EV2	DIVERSIDAD EN INSUMOS GRAFICOS, S.A. DE C.V.	500-05-2018-8182 de fecha 23 de marzo del 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de abril de 2018	2 de abril de 2018
13	DQC160210LLA	DATA QUERY CORPORATION, S.A. DE C.V.	500-05-2018-14381 de fecha 02 de julio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de julio de 2018	3 de julio de 2018
14	EEDE481005LG3	ESPEJO DIAZ ELEUTERIO	500-05-2018-27118 de fecha 2 de octubre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de octubre de 2018	3 de octubre de 2018
15	GET111109715	GETNER, S.A. DE C.V.	500-05-2018-29869 de fecha 31 de octubre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	31 de octubre de 2018	01 de noviembre de 2018
16	GMI140213RW5	GRUPO MINSUROESTE, S.A. DE C.V.	500-05-2019-7303 de fecha 1 de marzo de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de marzo de 2019	4 de marzo de 2019
17	GORP6103223S2	GONZALEZ RAMIREZ PATRICIA MA. DE LOS ANGELES	500-05-2018-32757 de fecha 31 de octubre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	31 de octubre de 2018	01 de noviembre de 2018
18	HERS861201M70	HERNÁNDEZ RUEDA SONIA	500-05-2017-38736 de fecha 1 de diciembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de diciembre de 2017	4 de diciembre de 2017
19	IME111214J30	IMANFAY DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	500-05-2019-7256 de fecha 5 de febrero de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	5 de febrero de 2019	06 de febrero de 2019
20	IOP140603IZ5	ITALIAN OP, S.A. DE C.V.	500-05-2018-29869 de fecha 31 de octubre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	31 de octubre de 2018	01 de noviembre de 2018
21	IPR000522GL7	IP PROMOTORA, S.A. DE C.V.	500-05-2017-38736 de fecha 1 de diciembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de diciembre de 2017	4 de diciembre de 2017
22	MAI090127RJ3	MANTENIMIENTO Y APLICACIONES INDUSTRIALES ROCA, S.A. DE C.V.	500-05-2019-7303 de fecha 1 de marzo de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de marzo de 2019	4 de marzo de 2019
23	MAS141023EI5	MODIFICACIONES ARQUITECTÓNICAS DEL SUR, S.A. DE C.V.	500-05-2018-27118 de fecha 2 de octubre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de octubre de 2018	3 de octubre de 2018
24	MCL160114S90	MULTISERVICIOS Y COMERCIALIZADORA LOGUI, S.A. DE C.V.	500-05-2019-7350 de fecha 1 de abril de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de abril de 2019	02 de abril de 2019
25	MES121130788	MODELOS ESPECÍFICOS, S.A. DE C.V.	500-05-2017-38736 de fecha 1 de diciembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de diciembre de 2017	4 de diciembre de 2017
26	MIA150119EA9	MANEJO DE INTELLECTOS ADMINISTRATIVOS MIA, S.C.	500-05-2017-16140 de fecha 1 de junio de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de junio de 2017	2 de junio de 2017
27	NBC100416JK9	NOHOCH BAAL CONSULTORIA Y MARKETING, S.A. DE C.V.	500-05-2018-20880 de fecha 02 de agosto de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de agosto de 2018	3 de agosto de 2018
28	OCH090227KQ1	OPERACIONES DE CAPITAL HUMANO, S.A. DE C.V.	500-05-2018-8182 de fecha 23 de marzo del 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de abril de 2018	2 de abril de 2018
29	PERL900705BMA	PEREZ REYNA LAURA ADRIANA	500-05-2018-29882 de fecha 6 de noviembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	06 de noviembre de 2018	07 de noviembre de 2018
30	PTO110914AH0	PRONT E TOOL, S.A. DE C.V.	500-05-2018-	Administración	31 de octubre de 2018	01 de

			29869 de fecha 31 de octubre de 2018	Central de Fiscalización Estratégica		noviembre de 2018
31	RMI120829IQ8	RAY MIDOL, S.A. DE C.V.	500-05-2017-38736 de fecha 1 de diciembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de diciembre de 2017	4 de diciembre de 2017
32	SAP080808KH4	SINERGIA ADMINISTRATIVA DE PLANEACION Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.	500-05-2018-32766 de fecha 4 de diciembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	04 de diciembre de 2018	05 de diciembre de 2018
33	SCA110502G61	SERVICIOS CANCELLER, S.C.,	500-05-2018-14381 de fecha 02 de julio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de julio de 2018	3 de julio de 2018
34	SPA100217BX5	SEGURIDAD PRIVADA ARMADA DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	500-05-2018-29882 de fecha 6 de noviembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	06 de noviembre de 2018	07 de noviembre de 2018
35	TIR131114MA2	TIRANSHEL, S.A. DE C.V.	500-05-2019-7256 de fecha 5 de febrero de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	5 de febrero de 2019	06 de febrero de 2019
36	VIAE620429FV2	VILLASANA ANTA EDUARDO DAVID	500-05-2018-22880 de fecha 04 de septiembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	5 de septiembre de 2018	6 de septiembre de 2018

Apartado C.- Notificación en el Diario Oficial de la Federación.

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio global de presunción	Autoridad emisora del oficio global de presunción	Fecha de notificación en el Diario Oficial de la Federación	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	ARC1407011P6	ARCHICUADRO, S.A. DE C.V.	500-05-2018-14381 de fecha 02 de julio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	18 de julio de 2018	30 de julio de 2018
2	ATO110905BQ5	ACTUALIZACIONES PARA TODOS, S.A. DE C.V.	500-05-2016-38710 de fecha 01 de diciembre de 2016	Administración Central de Fiscalización Estratégica	15 de diciembre de 2016	16 de diciembre de 2016
3	BATA8809128A6	BAUTISTA TREJO ALONDRA	500-05-2018-27118 de fecha 2 de octubre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	23 de octubre de 2018	24 de octubre de 2018
4	BBA121214HT2	BASE BARONET, S.A. DE C.V.	500-05-2018-29869 de fecha 31 de octubre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	20 de diciembre de 2018	07 de enero de 2019
5	CBR101124TU6	COMERCIAL DEL BAJIO REYNOSO Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.	500-05-2018-32764 de fecha 4 de diciembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	27 de diciembre de 2018	07 de enero de 2019
6	CIN120810NE4	C.S.P. INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.	500-05-2018-27118 de fecha 2 de octubre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	23 de octubre de 2018	24 de octubre de 2018
7	CMA090226S56	CONSTRUCCIONES MAUGUE, S.A. DE C.V.	500-05-2017-38633 de fecha 31 de octubre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	15 de noviembre de 2017	16 de noviembre de 2017
8	CMM970520J85	CONSTRUCCIONES Y MATERIALES MARISCAL, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2457 de fecha 1 de febrero de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	16 de febrero de 2017	17 de febrero de 2017
9	CNI111107BJ1	COMERCIALIZADORA NIOCUE, S.A. DE C.V.	500-05-2019-7303 de fecha 1 de marzo de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	28 de marzo de 2019	29 de marzo de 2019
10	CRA160616IR0	COMERCIALIZADORA RAMIFER, S.A. DE C.V.	500-05-2019-2520 de fecha 9 de enero de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de febrero de 2019	5 de febrero de 2019
11	CSN030407P38	COMERCIALIZADORA Y SERVICIOS NAUCALPENSE, S.A. DE C.V.	500-05-2018-8182 de fecha 23 de marzo del 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	18 de mayo de 2018	21 de mayo de 2018
12	DIG081009EV2	DIVERSIDAD EN INSUMOS GRAFICOS, S.A. DE C.V.	500-05-2018-8182 de fecha 23 de marzo del 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	18 de mayo de 2018	21 de mayo de 2018

13	DQC160210LLA	DATA QUERY CORPORATION, S.A. DE C.V.	500-05-2018-14381 de fecha 02 de julio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	18 de julio de 2018	30 de julio de 2018
14	EEDE481005LG3	ESPEJO DIAZ ELEUTERIO	500-05-2018-27118 de fecha 2 de octubre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	23 de octubre de 2018	24 de octubre de 2018
15	GET111109715	GETNER, S.A. DE C.V.	500-05-2018-29869 de fecha 31 de octubre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	20 de diciembre de 2018	07 de enero de 2019
16	GMI140213RW5	GRUPO MINSUROESTE, S.A. DE C.V.	500-05-2019-7303 de fecha 1 de marzo de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	28 de marzo de 2019	29 de marzo de 2019
17	GORP6103223S2	GONZALEZ RAMIREZ PATRICIA MA. DE LOS ANGELES	500-05-2018-32757 de fecha 31 de octubre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	27 de diciembre de 2018	07 de enero de 2019
18	HERS861201M70	HERNÁNDEZ RUEDA SONIA	500-05-2017-38736 de fecha 1 de diciembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	26 de diciembre de 2017	8 de enero de 2018
19	IME111214J30	IMANFAY DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	500-05-2019-7256 de fecha 5 de febrero de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	14 de marzo de 2019	15 de marzo de 2019
20	IOP140603IZ5	ITALIAN OP, S.A. DE C.V.	500-05-2018-29869 de fecha 31 de octubre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	20 de diciembre de 2018	07 de enero de 2019
21	IPR000522GL7	IP PROMOTORA, S.A. DE C.V.	500-05-2017-38736 de fecha 1 de diciembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	26 de diciembre de 2017	8 de enero de 2018
22	MAI090127RJ3	MANTENIMIENTO Y APLICACIONES INDUSTRIALES ROCA, S.A. DE C.V.	500-05-2019-7303 de fecha 1 de marzo de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	28 de marzo de 2019	29 de marzo de 2019
23	MAS141023EI5	MODIFICACIONES ARQUITECTÓNICAS DEL SUR, S.A. DE C.V.	500-05-2018-27118 de fecha 2 de octubre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	23 de octubre de 2018	24 de octubre de 2018
24	MCL160114S90	MULTISERVICIOS Y COMERCIALIZADORA LOGUI, S.A. DE C.V.	500-05-2019-7350 de fecha 1 de abril de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	24 de abril de 2019	25 de abril de 2019
25	MES121130788	MODELOS ESPECÍFICOS, S.A. DE C.V.	500-05-2017-38736 de fecha 1 de diciembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	26 de diciembre de 2017	8 de enero de 2018
26	MIA150119EA9	MANEJO DE INTELLECTOS ADMINISTRATIVOS MIA, S.C.	500-05-2017-16140 de fecha 1 de junio de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	12 de junio de 2017	13 de junio de 2017
27	NBC100416JK9	NOHOCH BAAL CONSULTORIA Y MARKETING, S.A. DE C.V.	500-05-2018-20880 de fecha 02 de agosto de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	27 de agosto de 2018	28 de agosto de 2018
28	OCH090227KQ1	OPERACIONES DE CAPITAL HUMANO, S.A. DE C.V.	500-05-2018-8182 de fecha 23 de marzo del 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	18 de mayo de 2018	21 de mayo de 2018
29	PERL900705BMA	PEREZ REYNA LAURA ADRIANA	500-05-2018-29882 de fecha 6 de noviembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	20 de diciembre de 2018	07 de enero de 2019
30	PTO110914AH0	PRONT E TOOL, S.A. DE C.V.	500-05-2018-29869 de fecha 31 de octubre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	20 de diciembre de 2018	07 de enero de 2019
31	RMI120829IQ8	RAY MIDOL, S.A. DE C.V.	500-05-2017-38736 de fecha 1 de diciembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	26 de diciembre de 2017	8 de enero de 2018
32	SAP080808KH4	SINERGIA ADMINISTRATIVA DE PLANEACION Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.	500-05-2018-32766 de fecha 4 de diciembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	27 de diciembre de 2018	07 de enero de 2019
33	SCA110502G61	SERVICIOS CANCELLER, S.C.,	500-05-2018-14381 de fecha 02 de julio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	18 de julio de 2018	30 de julio de 2018

34	SPA100217BX5	SEGURIDAD PRIVADA ARMADA DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	500-05-2018-29882 de fecha 6 de noviembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	20 de diciembre de 2018	07 de enero de 2019
35	TIR131114MA2	TIRANSHEL, S.A. DE C.V.	500-05-2019-7256 de fecha 5 de febrero de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	14 de marzo de 2019	15 de marzo de 2019
36	VIAE620429FV2	VILLASANA ANTA EDUARDO DAVID	500-05-2018-22880 de fecha 04 de septiembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	5 de octubre de 2018	8 de octubre de 2018

Apartado D.- Notificación del oficio de RESOLUCIÓN DEFINITIVA conforme al tercer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de resolución definitiva	Autoridad emisora de la resolución definitiva	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	ARC1407011P6	ARCHICUADRO, S.A. DE C.V.	500-25-00-06-02-2018-2163 de fecha 27 de agosto de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guanajuato "Z"					4 de septiembre de 2018	5 de septiembre de 2018
2	ATO110905BQ5	ACTUALIZACIONES PARA TODOS, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2019-28723 de fecha 21 de agosto de 2019	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal					28 de agosto de 2019	29 de agosto de 2019
3	BATA8809128A6	BAUTISTA TREJO ALONDRA	500-65-00-04-02-2018-28735 de fecha 11 de diciembre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "Z"	24 de junio de 2019	31 de julio de 2019				
4	BBA121214HT2	BASE BARONET, S.A. DE C.V.	500-50-00-06-02-2019-1480 de fecha 1 de febrero de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de San Luis Potosí "1"	8 de febrero de 2019	5 de marzo de 2019				
5	CBR101124TU6	COMERCIAL DEL BAJO REYNOSO Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.	500-43-03-05-03-2019-3765 de fecha 25 de junio de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "3"	28 de junio de 2019	6 de agosto de 2019				
6	CIN120810NE4	C.S.P. INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.	500-65-00-04-02-2018-28738 de fecha 11 de diciembre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "Z"	21 de junio de 2019	30 de julio de 2019				
7	CMA090226S56	CONSTRUCCIONES MAUGUE, S.A. DE C.V.	500-36-07-03-03-2019-18062 de fecha 15 de abril de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México "Z"	13 de junio de 2019	8 de julio de 2019				
8	CMM970520J85	CONSTRUCCIONES Y MATERIALES MARISCAL, S.A. DE C.V.	500-42-00-06-02-2018-05230 de fecha 5 de septiembre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "2"					11 de septiembre de 2018	12 de septiembre de 2018
9	CNI111107B1	COMERCIALIZADORA NIOQUE, S.A. DE C.V.	500-46-00-05-02-2019-10898 de fecha 13 de mayo de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Puebla "Z"	14 de mayo de 2019	6 de junio de 2019				
10	CRA160616IR0	COMERCIALIZADORA RAMIFER, S.A. DE C.V.	500-45-00-07-01-2019-11346 de fecha 14 de mayo de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Puebla "1"	29 de mayo de 2019	21 de junio de 2019				
11	CSN030407P38	COMERCIALIZADORA Y SERVICIOS NAJCALPENSE, S.A. DE C.V.	500-36-07-03-03-2019-22597 de fecha 12 de junio de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México "Z"					9 de agosto de 2019	12 de agosto de 2019
12	DIG081009EV2	DIVERSIDAD EN INSUMOS GRAFICOS, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2019-17015 de fecha 14 de junio de 2018	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal	5 de julio de 2019	13 de agosto de 2019				
13	DQC160210LLA	DATA QUERY CORPORATION, S.A. DE C.V.	500-43-03-07-02-2018-6866 de fecha 13 de noviembre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "3"	6 de marzo de 2019	1 de abril de 2019				
14	EED481005LG3	ESPEJO DIAZ ELEUTERIO	500-65-00-04-02-2018-28737 de fecha 11 de diciembre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "Z"	24 de junio de 2019	31 de julio de 2019				
15	GET111109715	GETNER, S.A. DE C.V.	500-43-03-05-03-2019-3836 de fecha 28 de junio de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "3"	5 de julio de 2019	13 de agosto de 2019				
16	GMI140213RW5	GRUPO MINSUROESTE, S.A. DE C.V.	500-45-00-07-01-2019-11184 de fecha 30 de abril de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Puebla "1"					7 de mayo de 2019	8 de mayo de 2019
17	GORP6103223S2	GONZALEZ RAMIREZ PATRICIA MA. DE LOS ANGELES	500-29-00-01-03-2019-611 de fecha 7 de febrero de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Hidalgo "1"	28 de junio de 2019	6 de agosto de 2019				
18	HERS861201M70	HERNÁNDEZ RUEDA SONIA	500-36-07-03-03-2019-19345 de fecha 28 de mayo de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México "Z"					18 de junio de 2019	19 de junio de 2019
19	IME111214J30	IMANFAY DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	500-36-05-03-01-2019-19425 de fecha 17 de mayo de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México "Z"	2 de julio de 2019	8 de agosto de 2019				

20	IOP140603Z5	ITALIAN OP. S.A. DE C.V.	500-08-00-04-00-2019-11935 de fecha 10 de junio de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Aguascalientes "1"	4 de julio de 2019	12 de agosto de 2019			
21	IPR000522GL7	IP PROMOTORA, S.A. DE C.V.	500-36-07-03-03-2019-21495 de fecha 3 de junio de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México "2"			18 de junio de 2019	19 de junio de 2019	
22	MAI090127RJ3	MANTENIMIENTO Y APLICACIONES INDUSTRIALES ROCA, S.A. DE C.V.	500-42-00-08-03-2019-3895 de fecha 1 de julio de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "2"	7 de agosto de 2019	30 de agosto de 2019			
23	MAS141023EI5	MODIFICACIONES ARQUITECTÓNICAS DEL SUR, S.A. DE C.V.	500-36-06-03-02-2019-13939 de fecha 28 de marzo de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México "2"	5 de julio de 2019	13 de agosto de 2019			
24	MCL160114S90	MULTISERVICIOS Y COMERCIALIZADORA LOGUI, S.A. DE C.V.	500-50-00-02-04-2019-6421 de fecha 27 de mayo de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de San Luis Potosí "1"	7 de junio de 2019	2 de julio de 2019			
25	MES121130788	MODELOS ESPECÍFICOS, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2018-7566 de fecha 27 de febrero de 2018	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal	16 de agosto de 2019	10 de septiembre de 2019			
26	MIA150119EA9	MANEJO DE INTELLECTOS ADMINISTRATIVOS MIA, S.C.	500-55-00-03-00-2017-5612 de fecha 7 de julio de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sonora "2"	10 de julio de 2017	16 de agosto de 2017			
27	NBC100416JK9	NOHOCH BAAL CONSULTORIA Y MARKETING, S.A. DE C.V.	500-49-00-05-02-2019-002958 de fecha 15 de mayo de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Quintana Roo "2"	21 de mayo de 2019	13 de junio de 2019			
28	OCH090227KQ1	OPERACIONES DE CAPITAL HUMANO, S.A. DE C.V.	500-36-07-04-03-2019-22606 de fecha 13 de junio de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México "2"			12 de julio de 2019	29 de julio de 2019	
29	PERL900705BMA	PEREZ REYNA LAURA ADRIANA	500-50-00-06-02-2019-1481 de fecha 1 de febrero de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de San Luis Potosí "1"	8 de abril de 2019	6 de mayo de 2019			
30	PTO110914AH0	PRONT E TOOL, S.A. DE C.V.	500-43-03-05-03-2019-3756 de fecha 25 de junio de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "3"	28 de junio de 2019	6 de agosto de 2019			
31	RM1120829IQ8	RAY MIDOL, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2018-7567 de fecha 27 de febrero de 2018	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal	16 de agosto de 2019	10 de septiembre de 2019			
32	SAP080808KH4	SINERGIA ADMINISTRATIVA DE PLANEACION Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.	500-42-00-08-03-2019-3897 de fecha 5 de julio de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "2"	1 de agosto de 2019	26 de agosto de 2019			
33	SCA110502G61	SERVICIOS CANCELLER, S.C.	500-50-00-06-02-2018-12028 de fecha 23 de octubre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de San Luis Potosí "1"	16 de noviembre de 2018	12 de diciembre de 2018			
34	SPA100217BX5	SEGURIDAD PRIVADA ARMADA DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	500-08-00-04-00-2019-11936 de fecha 10 de junio de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Aguascalientes "1"	2 de julio de 2019	8 de agosto de 2019			
35	TIR131114MA2	TIRANSHEL, S.A. DE C.V.	500-46-00-05-02-2019-6399 de fecha 7 de mayo de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Puebla "2"	15 de mayo de 2019	7 de junio de 2019			
36	VIAE620429FV2	VILLASANA ANTA EDUARDO DAVID	500-29-00-07-02-2018-6021 de fecha 6 de noviembre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Hidalgo "1"	17 de junio de 2019	18 de julio de 2019			

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

OFICIO 500-05-2019-35994 mediante el cual se comunica listado global de presunción de contribuyentes que se ubicaron en el supuesto previsto en el artículo 69-B, párrafo primero del Código Fiscal de la Federación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.- Administración General de Auditoría Fiscal Federal.- Administración Central de Fiscalización Estratégica.

Oficio Número: 500-05-2019-35994

Asunto: Se comunica listado global de presunción de contribuyentes que se ubicaron en el supuesto previsto en el artículo 69-B, párrafo primero del Código Fiscal de la Federación.

La Administración Central de Fiscalización Estratégica, adscrita a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, fracciones VII, XII y XVIII y 8, fracción III de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 15 de diciembre de 1995, reformada por Decreto publicado en el propio Diario Oficial de la Federación del 12 de junio de 2003; 1, 2, párrafos primero, apartado B, fracción III, inciso e), y segundo, 5, párrafo primero, 13, fracción VI, 23, apartado E, fracción I, en relación con el artículo 22 párrafos primero, fracción VIII, y último, numeral 5, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2015, vigente a partir del 22 de noviembre de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del Artículo Primero Transitorio de dicho Reglamento; Artículo Tercero, fracción I, inciso a), del Acuerdo mediante el cual se delegan diversas atribuciones a los Servidores Públicos del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de junio de 2016, vigente a partir del 23 de julio de 2016, de conformidad con lo dispuesto en el artículo Transitorio Primero de dicho Acuerdo; así como en los artículos 33, último párrafo, 63, y 69-B, párrafos primero y segundo del Código Fiscal de la Federación, notifica lo siguiente:

Derivado del ejercicio de las atribuciones y facultades señaladas en el artículo 69-B, párrafos primero y segundo del Código Fiscal de la Federación, las autoridades fiscales que se citan en el Anexo 1 que es parte integrante del presente oficio, detectaron que los contribuyentes señalados en el citado Anexo 1 emitieron comprobantes fiscales sin contar con los activos, personal, infraestructura o capacidad material para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que amparan tales comprobantes.

Como consecuencia de lo anterior, las autoridades ya referidas ubicaron a los contribuyentes en el supuesto de presunción previsto en el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, por lo que en tal sentido les notificaron a cada uno de ellos el oficio individual de presunción, en el cual se pormenorizó los hechos particulares por los cuales se consideró procedente la referida presunción.

En razón de lo anterior, y en apoyo a las autoridades emisoras de los oficios de presunción ya señalados, con fundamento en el segundo párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, se informa a los contribuyentes mencionados en el citado Anexo 1 del presente oficio, que se encuentran en el supuesto previsto en el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, lo anterior se les hace de su conocimiento con el objeto de que puedan manifestar ante la autoridad fiscal que les notificó el oficio individual lo que a su derecho convenga y aportar, ante dichas autoridades, la documentación e información que consideren pertinentes para desvirtuar los hechos que llevaron a la autoridad a notificarlos.

Entonces, se indica que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 69-B, segundo párrafo, del Código Fiscal de la Federación, cada uno de los contribuyentes que se mencionan en el citado Anexo 1 del presente oficio tendrán un plazo de 15 días hábiles, contados a partir de que surta efectos la última de las notificaciones, según la prelación establecida en el artículo 69, primer párrafo del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, a fin de que presenten ante las oficinas de las autoridades emisoras del oficio individual ubicadas en el domicilio señalado en el Anexo 1 del presente oficio, escrito libre en original y dos copias, firmado por el contribuyente o su representante legal en los términos del artículo 19 del referido Código, a través del cual manifiesten lo que a su derecho convenga, anexando a dicho escrito la documentación e información que consideren pertinentes para desvirtuar los hechos pormenorizados en el oficio individual ya mencionado.

La documentación e información que presenten a través del citado escrito deberá de cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 18, 18-A y 19 del Código Fiscal de la Federación.

Asimismo, se les apercibe que si transcurrido el plazo concedido no aportan las pruebas, la documentación e información respectiva; o bien, en caso de aportarlas, una vez admitidas y valoradas, no se desvirtúan los hechos señalados en el oficio individual mencionado en el tercer párrafo del presente oficio, se procederá en los términos que prevé el cuarto párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, caso en el cual se notificará la resolución y se publicará el nombre, denominación o razón social en el listado de los contribuyentes que no hayan desvirtuado los hechos que se les imputan y, por tanto, se encuentran definitivamente en la situación a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B, listado que para tal efecto se difunda en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria, y se publique en el Diario Oficial de la Federación; lo anterior, toda vez que es de interés público que se detenga la facturación de operaciones inexistentes y que la sociedad conozca quiénes son aquéllos contribuyentes que llevan a cabo este tipo de operaciones.

Atentamente

Ciudad de México a, 01 de noviembre de 2019.- En suplencia por ausencia del Administrador Central de Fiscalización Estratégica, del Coordinador de Fiscalización Estratégica y del Administrador de Fiscalización Estratégica "1", "2", "3", "4", "5" y "6" con fundamento en los artículos 4, cuarto párrafo, y 22, último párrafo, numeral 5 inciso h), del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria vigente, Firma: La Administradora de Fiscalización Estratégica "7", **Cintia Aidee Jauregui Serratos**.- Rúbrica.

Asunto: Anexo 1 del oficio número **500-05-2019-35994 de fecha 1 de noviembre de 2019** en el que se notifica, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, que los contribuyentes mencionados en el presente Anexo se ubican en el supuesto previsto en el primer párrafo del citado precepto legal.

A continuación, se enlistan los contribuyentes a los que se hace referencia en el oficio número **500-05-2019-35994 de fecha 1 de noviembre de 2019**, emitido por la Lic. Cintia Aidee Jáuregui Serratos Administradora de Fiscalización Estratégica "7", en suplencia por ausencia del Administrador Central de Fiscalización Estratégica, de la Administración General de Auditoría Fiscal Federal.

	R.F.C.	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE	NO. Y FECHA DEL OFICIO DE PRESUNCIÓN	AUTORIDAD EMISORA DEL OFICIO DE PRESUNCIÓN	FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL OFICIO DE PRESUNCIÓN
1.	AAAT930326EY6	AMADO AMADO TRINIDAD	500-50-00-05-01-2019-05701 de fecha 14 de mayo de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de San Luis Potosí "1"	28 de mayo de 2019
2.	AEJ121220E98	AON EJECUTIVOS, S.C.	500-44-00-00-00-2019-08096 de fecha 19 de septiembre de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Oaxaca "1"	26 de septiembre de 2019
3.	AGS130412B82	ASESORIA, GESTIONES Y SERVICIOS PROFESIONALES AGES, S.C.	500-19-00-05-01-2019-10832 de fecha 22 de agosto de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Chiapas "1"	23 de agosto de 2019
4.	ALT08071167	ALTIERRA, S.A. DE C.V.	500-43-03-05-03-2019-5040 de fecha 28 de agosto de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "3"	1 de octubre de 2019
5.	AME060118UF2	ASEEM MOBILIARIO EMPRESARIAL, S. DE R.L. DE C.V.	500-32-00-06-01-2019-5883 de fecha 5 de septiembre de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "3"	25 de septiembre de 2019
6.	AME170221381	ADMONYUC DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	500-05-2019-27957 de fecha 30 de septiembre de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	9 de octubre de 2019
7.	AMJ170125V7A	ARQUITECTURA Y MULTISERVICIOS JOPA, S.A. DE C.V.	500-50-00-02-07-2019-02016 de fecha 14 de febrero de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de San Luis Potosí "1"	26 de agosto de 2019

	R.F.C.	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE	NO. Y FECHA DEL OFICIO DE PRESUNCIÓN	AUTORIDAD EMISORA DEL OFICIO DE PRESUNCIÓN	FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL OFICIO DE PRESUNCIÓN
8.	ANE150505RW0	ANERK, S.A. DE C.V.	500-05-2019-27945 de fecha 30 de septiembre de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	7 de octubre de 2019
9.	AOCE360229BD8	ACOSTA CANCINO MARIA ELIDE	500-57-00-04-01-2019-004742 de fecha 11 de octubre de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tabasco "1"	17 de octubre de 2019
10.	BAS010323QR1	BASICTELCO, S.A. DE C.V.	500-43-03-05-03-2019-5080 de fecha 28 de agosto de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "3"	30 de septiembre de 2019
11.	BECT7203209P6	BERNABE CLEMENTE TOVIAS	500-50-00-05-01-2019-5700 de fecha 14 de mayo de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de San Luis Potosí "1"	24 de septiembre de 2019
12.	CAB170825QD5	CONSTRUCCION Y ACABADOS BSB, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2019-27959 de fecha 3 de octubre de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	9 de octubre de 2019
13.	CADC810816FJ2	CASAS DOMINGUEZ CHRISTIAN HAZARMAVETH	500-30-00-07-01-2019-03822 de fecha 15 de julio de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "1"	3 de octubre de 2019
14.	CCO081029EM0	CK CONSULTORIA OBRAS Y PROYECTOS DEL PACIFICO, S. DE R.L. DE C.V.	500-32-00-07-02-2019-5993 de fecha 10 de septiembre de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "3"	12 de septiembre de 2019
15.	CCO120424KB2	CMO COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.	500-41-00-03-02-2019-4395 de fecha 22 de agosto de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "1"	4 de octubre de 2019
16.	CDM160819U48	COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA MARITIMA E INDUSTRIAL AZUL, S.A. DE C.V.	500-67-00-05-01-2019-6716 de fecha 12 de septiembre de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "4"	27 de septiembre de 2019
17.	CED091020NV2	COMERCIALIZADORES ESPECIALIZADOS DEPABA, S.A. DE C.V.	500-44-00-00-00-2019-08094 de fecha 18 de septiembre de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Oaxaca "1"	1 de octubre de 2019
18.	CEL130209L6A	COVE ELITE, S.A. DE C.V.	500-41-00-03-02-2019-4555 de fecha 24 de septiembre de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "1"	3 de octubre de 2019
19.	CFE110922V15	COMERCIALIZADORA FERRARO, S.A. DE C.V.	500-30-00-01-01-2019-05114 de fecha 27 de septiembre de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "1"	4 de octubre de 2019
20.	CGS060201J17	CONSORCIO GUTSAL DEL SURESTE, S.A. DE C.V.	500-44-00-02-00-2019-05963 de fecha 1 de agosto de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Oaxaca "1"	2 de octubre de 2019
21.	CIF060410MF9	CORPORATIVO DE INNOVACION FISCAL, S.A. DE C.V.	500-44-00-00-00-2019-07871 de fecha 12 de septiembre de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Oaxaca "1"	23 de octubre de 2019
22.	CLB151222AN5	COMERCIALIZADORA Y LOGISTICA BARLETTA, S. DE R.L. DE C.V.	500-69-00-03-03-2019-12289 de fecha 13 de junio de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Yucatán "1"	25 de septiembre de 2019
23.	CLM131105QP1	CENTRAL LOGISTIC MEDIOS, S.A. DE C.V.	500-44-00-02-00-2019-05962 de fecha 1 de agosto de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Oaxaca "1"	15 de octubre de 2019

24.	CMO1109082T1	3C MAQUINARIA Y OBRA, S.A. DE C.V.	500-64-00-03-02-2019-10005 de fecha 24 de septiembre de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "1"	4 de octubre de 2019
25.	CNL130322IE4	CONSULTORIA DE NEGOCIOS LXC, S.C.	500-41-00-03-02-2019-3157 de fecha 18 de junio de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "1"	30 de agosto de 2019
26.	COM120326RC4	COMERCODY, S.A. DE C.V.	500-30-00-07-02-2019-03867 de fecha 24 de septiembre de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "1"	26 de septiembre de 2019
27.	COP130522231	CN OPORTUNIDADES, S.A. DE C.V.	500-50-00-01-2019-9344 de fecha 31 de julio de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de San Luis Potosí "1"	27 de septiembre de 2019
28.	COR091214A25	CORSEDE, S.C. DE R.L DE C.V.	500-44-00-00-00-2019-08093 de fecha 17 de septiembre de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Oaxaca "1"	24 de septiembre de 2019
29.	COS091222735	COSEISA, S.A. DE C.V.	500-43-03-05-03-2019-5039 de fecha 28 de agosto de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "3"	27 de septiembre de 2019
30.	CPG1608089LA	COMERCIAL PROVEEDORA EL GIGANTE, S. DE R.L. DE C.V.	500-35-00-06-01-2019-16862 de fecha 2 de septiembre de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México "1"	12 de septiembre de 2019
31.	CQV020531KD4	COLEGIO DE QUIMICOS VALLARTENSES DE JALISCO, A.C.	500-32-00-06-02-2019-6299 de fecha 25 de septiembre de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "3"	2 de octubre de 2019
32.	CSE1205161C4	CONSTRUCTORA SEMPREL, S.A. DE C.V.	500-73-06-14-03-2019-12002 de fecha 4 de octubre de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "3"	9 de octubre de 2019
33.	CSE121102771	COMERCIALIZADORA SEISACHTHEIA, S.A. DE C.V.	500-05-2019-35885 de fecha 23 de octubre de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	29 de octubre de 2019
34.	CSI170922CQ2	CORPORACION DE SERVICIOS INTEGRALES ACA FUTURE, S.A. DE C.V.	500-27-00-08-02-2019-06774 de fecha 28 de junio de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guerrero "1"	23 de septiembre de 2019
35.	CTE120409RS9	CONSULTORES TELDAK, S.C.	500-30-00-07-02-2019-05210 de fecha 4 de septiembre de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "1"	24 de septiembre de 2019
36.	CUCR7302177G8	CRUZ CARBAJAL ROMULA	500-71-06-01-03-2019-69778 de fecha 11 de julio de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "1"	7 de octubre de 2019
37.	CUL060324679	CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA LUCONSA, S.A. DE C.V.	500-43-03-05-03-2019-5242 de fecha 11 de septiembre de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "3"	14 de octubre de 2019
38.	CUR1405141F4	CONSORCIO UREBIA, S.A. DE C.V. // En cumplimiento a la sentencia de fecha 12 de abril de 2019, emitida por la Tercera Sala Regional de Occidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, dentro del Juicio de Nulidad Número 8617/18-07-03-7.	500-70-00-06-02-2019-07087 de fecha 2 de julio de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Zacatecas "1"	5 de julio de 2019
39.	CUV131111GI5	CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA VAZQUEZ, S.A. DE C.V.	500-23-00-04-02-2019-08691 de fecha 5 de	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de	11 de septiembre de 2019

			septiembre de 2019	Durango "1"	
40.	CVN150219MJ6	COMERCIALIZADORA VILA NOVA, S.A. DE C.V.	500-36-04-03-01-2019-24054 de fecha 4 de julio de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México "2"	10 de septiembre de 2019
41.	DEBM7710174S6	DELGADO BALAN MARIO LUIS	500-14-00-03-02-2019-6867 de fecha 16 de octubre de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Campeche "1"	17 de octubre de 2019
42.	DPD150323HR5	DESARROLLADORES Y PLANIFICADORA DULIKO, S.A. DE C.V.	500-05-2019-27764 de fecha 30 de agosto de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	9 de octubre de 2019
43.	DPS140603K96	DLAS PRESTADORA DE SERVICIOS, S.A. DE C.V.	500-05-2019-27941 de fecha 30 de septiembre de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de octubre de 2019
44.	DVA090212436	DESPACHO VASQUEZ ARELLANO, S.C.	500-44-00-00-00-2019-08095 de fecha 19 de septiembre de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Oaxaca "1"	1 de octubre de 2019
45.	EEC130912GR6	EI EFICIENCIA CORPORATIVA, S.A. DE C.V.	500-32-00-06-02-2019-6300 de fecha 25 de septiembre de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "3"	11 de octubre de 2019
46.	EHI131213I13	ELECTROMECHANICA HIDROAZUL, S. DE R.L. DE C.V.	500-14-00-03-02-2019-6869 de fecha 16 de octubre de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Campeche "1"	21 de octubre de 2019
47.	EIBO850522V68	ENRIQUEZ BALDERAS OMAR	500-71-06-01-03-2019-69886 de fecha 21 de agosto de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "1"	26 de agosto de 2019
48.	EIR171115EB4	ESTRATEGIAS IRHUGO, S.A. DE C.V.	500-05-2019-27960 de fecha 30 de septiembre de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	7 de octubre de 2019
49.	EOH1006308V1	EQUITY OPERADORA HOTELERA, S.A. DE C.V.	500-57-00-05-01-2019-004384 de fecha 26 de septiembre de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tabasco "1"	27 de septiembre de 2019
50.	ERH121121L44	EVYA RESSOURCES HUMAINES, S. DE R.L. DE C.V.	500-25-00-05-02-2019-11703 de fecha 30 de septiembre de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guanajuato "2"	7 de octubre de 2019
51.	ESE140704PG3	EXCELENCIA Y SOPORTE EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.	500-30-00-03-00-2019-05607 de fecha 19 de septiembre de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "1"	30 de septiembre de 2019
52.	EVL130220352	EAEM VANGUARDIA LABORAL, S.A. DE C.V.	500-43-03-05-03-2019-4988 de fecha 26 de agosto de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "3"	26 de septiembre de 2019
53.	FAR151026L81	FARMASHOP, S.A. DE C.V.	500-57-00-05-01-2019-004751 de fecha 14 de octubre de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tabasco "1"	21 de octubre de 2019
54.	FOMS8801039U6	FLORES MARQUEZ SERGIO HUMBERTO	500-30-00-05-01-2019-05001 de fecha 27 de septiembre de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "1"	2 de octubre de 2019
55.	GAAV620911787	GALVAN ALMANZA VICTOR JAVIER	500-59-00-05-00-2018-2503 de fecha 21 de noviembre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tamaulipas "2"	8 de enero de 2019
56.	GBA1012029Q1	GRUPO BAHESI, S. DE R.L. DE	500-32-00-04-03-	Administración	8 de octubre de 2019

		C.V.	2019-6348 de fecha 27 de septiembre de 2019	Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "3"	
57.	GBE070105112	GRUPO BECEG, S.A. DE C.V.	500-30-00-01-01-2019-03743 de fecha 20 de agosto de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "1"	23 de septiembre de 2019
58.	GOML911008RJ0	GONZALEZ MORALES LUZ ANDREA	500-71-06-01-03-2019-69951 de fecha 13 de septiembre de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "1"	26 de septiembre de 2019
59.	GUCJ6608152G7	GUZMAN COLORES JUAN FIDEL	500-10-00-07-01-2019-55307 de fecha 15 de agosto de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Baja California "2"	9 de octubre de 2019
60.	GURD881211TY0	GUTIERREZ RIVERA DANIEL	500-05-2019-27942 de fecha 30 de septiembre de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	7 de octubre de 2019
61.	IBB120719PC6	IN BUSINESS BY Q AND A, S.A. DE C.V.	500-57-00-04-01-2019-004363 de fecha 23 de septiembre de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tabasco "1"	30 de septiembre de 2019
62.	ICO130805JKA	INZET COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.	500-64-00-03-02-2019-010033 de fecha 26 de septiembre de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "1"	9 de octubre de 2019
63.	IEA121206I64	INNOVACIONES ESTRATEGICAS & IMPLEMENTACIONES ESTRATEGICAS, S.A. DE C.V.	500-36-06-01-01-2019-7402 de fecha 21 de febrero de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México "2"	23 de septiembre de 2019
64.	IMO171011FH4	INTEGRADORA MONTES, S.A. DE C.V.	500-05-2019-27961 de fecha 30 de septiembre de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	9 de octubre de 2019
65.	IMU140709IC6	INFRAESTRUCTURA Y MAQUINARIA ULTER, S.A. DE C.V.	500-39-00-05-02-2019-7080 de fecha 27 de junio de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Morelos "1"	23 de septiembre de 2019
66.	IPB120908J8A	IN PROCESS BY Q A, S.A. DE C.V.	500-57-00-04-01-2019-004367 de fecha 24 de septiembre de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tabasco "1"	30 de septiembre de 2019
67.	IPI010604UE9	INGENIERIA Y PREFABRICADOS INPRESA, S.A. DE C.V.	500-43-03-08-01-2018-7269 de fecha 28 de noviembre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "3"	2 de mayo de 2019
68.	ISO130206N12	IRG SOLUCIONES, S.A. DE C.V.	500-36-07-03-04-2019-22013 de fecha 7 de junio de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México "2"	26 de septiembre de 2019
69.	LMX071126L71	LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO XIELSA, S.A. DE C.V.	500-05-2019-27946 de fecha 30 de septiembre de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	7 de octubre de 2019
70.	LUS130513UW3	LUSKOL, S.A. DE C.V.	500-44-00-02-00-2019-07084 de fecha 22 de agosto de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Oaxaca "1"	01 de octubre de 2019
71.	MAT090724MG4	MATLACTIMEX, S. DE R.L. DE C.V.	500-32-00-05-06-2019-6285 de fecha 25 de septiembre de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "3"	2 de octubre de 2019
72.	MAWL351217JA2	MAYO WADE LUZ DEL ALBA	500-57-00-04-01-2019-004736 de fecha 9 de octubre de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tabasco "1"	15 de octubre de 2019
73.	MEL150730QK6	MELANSA, S.A. DE C.V.	500-05-2019-27962	Administración	3 de octubre de 2019

			de fecha 30 de septiembre de 2019	Central de Fiscalización Estratégica	
74.	MHH120912IM6	MARTILLOS HHP, S.A. DE C.V.	500-32-00-04-04-2019-4295 de fecha 5 de junio de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "3"	6 de agosto de 2019
75.	MIL1005201A7	MAQUILAS INDUSTRIALES LAS ENCINAS, S.A. DE C.V.	500-41-00-03-02-2019-4551 de fecha 23 de septiembre de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "1"	16 de octubre de 2019
76.	MOAL930102BZ3	MORALES ALVARADO LYDIA JUDITH	500-21-00-04-02-2019-3466 de fecha 4 de octubre de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Chihuahua "1"	11 de octubre de 2019
77.	MOCI671119A83	MOTA CUENCA ISABEL MARCOS	500-04-00-00-00-2019-23924 de fecha 1 de octubre de 2019	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal	10 de octubre de 2019
78.	MORX751115BI8	MONTES DE OCA RAMIREZ XICOTENCATL	500-04-00-00-00-2019-23925 de fecha 4 de octubre de 2019	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal	10 de octubre de 2019
79.	MRE111018SF4	MULTISERVICIOS Y RETRIBUCIONES EMPRESARIALES, S.C.	500-41-00-03-02-2019-4384 de fecha 19 de agosto de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "1"	18 de septiembre de 2019
80.	MSA061115HVA	METALS AND SAND-BLASTING, S.A. DE C.V.	500-43-03-05-03-2019-4989 de fecha 28 de agosto de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "3"	27 de septiembre de 2019
81.	OCM1302201N6	OBRAS Y CONSTRUCCIONES MAVIDEL, S.A. DE C.V.	500-32-00-04-03-2019-5990 de fecha 10 de septiembre de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "3"	10 de octubre de 2019
82.	OSP150922EH5	OPERATIVE SYSTEM PLANET, S.A. DE C.V.	500-32-00-06-01-2019-6000 de fecha 10 de septiembre de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "3"	25 de septiembre de 2019
83.	OZM170118SU7	OZMARUM, S.C.	500-32-00-06-02-2019-6621 de fecha 11 de octubre de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "3"	17 de octubre de 2019
84.	PAMJ8807156S8	PADILLA MURGUIA JAIME	500-50-00-01-2019-8688 de fecha 12 de agosto de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de San Luis Potosí "1"	23 de septiembre de 2019
85.	PAV180727FI6	PAVIZAC, S.A.DEC.V.	500-70-00-02-03-2019-09969 de fecha 3 de septiembre de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Zacatecas "1"	3 de septiembre de 2019
86.	PCO081014FQ9	PROYECTOS COEPTAS, S.A. DE C.V. //En cumplimiento a la sentencia dictada por la Segunda Sala Regional del Occidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, dentro del juicio de nulidad 8395/16-07-02-4.	500-05-08-2018-22824 de fecha 17 de agosto de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	23 de agosto de 2018
87.	PCP090803B89	PERT CONSULTORES Y PROMOTORES GMOLAH, S.A. DE C.V.	500-27-00-08-02-2019-06781 de fecha 4 de julio de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guerrero "1"	4 de octubre de 2019
88.	PMD040920DA0	PROMOTORIA M.R2, S.C.	500-30-00-07-01-2019-03833 de fecha 18 de julio de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "1"	2 de septiembre de 2019

89.	PSM111209LU0	PUBLICIDAD Y SERVICIOS MONSTER BALL, S.A. DE C.V.	500-36-05-02-02-2019-26997 de fecha 30 de septiembre de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México "2"	10 de octubre de 2019
90.	PUM101206EF7	PROYECTIUM URBANUS MODELS XP, S.A. DE C.V.	500-30-00-01-01-2019-05113 de fecha 30 de septiembre de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "1"	8 de octubre de 2019
91.	QAE160811830	QARR ARRENDADORA DE EQUIPOS, S.A. DE C.V.	500-74-05-04-01-2019-4650 de fecha 4 de octubre de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "4"	7 de octubre de 2019
92.	RIF170314EX7	RIFTER, S.A. DE C.V.	500-05-2019-27956 de fecha 30 de septiembre de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	10 de octubre de 2019
93.	RIM120907RE9	LAMDA EJECUTIVOS EN NEGOCIOS, S.C.	500-32-00-06-02-2019-6411 de fecha 1 de octubre de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "3"	10 de octubre de 2019
94.	RJM160202EQ0	HRYTR FGPR COMERCIANTES COMERCIALIZADORES EPTYW PEPPERS INTERNATIONAL EXPERTICE BROKERING SYSTEMS INNOVATIONS IN SOUTHESTERN AMERICA, S.A.P.I. DE C.V. // ANTES RELAJANTES JUGANDO MEJORANDO ENFERMEDAD, S.A. DE C.V.	500-30-00-06-00-2019-00815 de fecha 4 de octubre de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "1"	4 de octubre de 2019
95.	RJO1010069X8	RH JONES, S.A. DE C.V.	500-43-03-05-03-2019-4990 de fecha 28 de agosto de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "3"	27 de septiembre de 2019
96.	ROGC890709S23	RODRIGUEZ GUERRERO CARLOS	500-71-06-01-03-2019-69815 de fecha 6 de agosto de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "1"	14 de agosto de 2019
97.	RON160708R54	THE ROCH ONE, S.A. DE C.V.	500-31-00-06-01-2019-1834 de fecha 23 de agosto de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "2"	5 de septiembre de 2019
98.	SAAB680118QY5	SANCHEZ ALEJO BASILIO	500-50-00-05-01-2019-5702 de fecha 14 de mayo de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de San Luis Potosí "1"	22 de mayo de 2019
99.	SARA910924454	SAUCEDO RODRIGUEZ JOSE ALBERTO	500-27-00-06-01-2019-12358 de fecha 24 de septiembre de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guerrero "1"	26 de septiembre de 2019
100.	SAS131209R90	SERVICE & SOLUTIONS HEARTH, S.A. DE C.V.	500-36-07-03-03-2019-20538 de fecha 23 de mayo de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México "2"	1 de octubre de 2019
101.	SEE111201DW8	SERVICIOS EXTERNOS E INTEGRALES DE NEGOCIOS, S.A. DE C.V.	500-64-00-05-01-2019-011539 de fecha 9 de septiembre de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "1"	17 de septiembre de 2019
102.	SFA120113630	SISTEMA EN FUNCIONAMIENTO DE ADMINISTRACIÓN, S.A. DE C.V.	500-05-2019-27940 de fecha 1 de octubre de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de octubre de 2019
103.	SIH140901NMA	SERVICIOS INTEGRALES HIBBS, S.A. DE C.V.	500-41-00-03-02-2019-4380 de fecha 19 de agosto de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "1"	18 de septiembre de 2019
104.	SOGS4811274Z8	SOTO GARCIA SAUL	500-71-06-01-03-2019-69958 de fecha 17 de	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de	25 de septiembre de 2019

			septiembre de 2019	Distrito Federal "1"	
105.	SPJ130814LTA	SERVICIOS PROFESIONALES JEURA, S.A DE C.V.	500-39-00-05-01-2019-08469 de fecha 2 de agosto de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Morelos "1"	27 de septiembre de 2019
106.	SPO170816736	SOUND POINT, S.A. DE C.V.	500-05-2019-27958 de fecha 3 de octubre de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	9 de octubre de 2019
107.	SSU140630222	SPARZA SUMINISTROS, S.A. DE C.V.	500-05-2019-35873 de fecha 22 de octubre de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	22 de octubre de 2019
108.	TAS170601643	TRAMPER & SOL, S.A. DE C.V.	500-05-2019-27954 de fecha 3 de octubre de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	9 de octubre de 2019
109.	TOCD700301FC5	TORRES CHACON DAVID LEONARDO	500-21-00-04-02-2019-3467 de fecha 4 de octubre de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Chihuahua "1"	10 de octubre de 2019
110.	TSM000524AQ9	TEAM SOLUTIONS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	500-43-03-05-03-2019-5470 de fecha 24 de septiembre de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "3"	1 de octubre de 2019
111.	UCO131022NE7	UBLOT CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	500-73-06-14-03-2019-11996 de fecha 2 de octubre de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "3"	8 de octubre de 2019
112.	UDE1604014C8	URBANIZADORA PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO, S.A. DE C.V.	500-41-00-03-02-2019-4552 de fecha 25 de septiembre de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "1"	16 de octubre de 2019
113.	VATC670604LP2	VARGAS TORTOLERO CARLOS AGUSTIN	500-32-00-06-01-2019-6506 de fecha 4 de octubre de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "3"	17 de octubre de 2019
114.	VEMA720330LL1	VELAZQUEZ MUÑOZ ARMANDO	500-25-00-06-02-2019-6656 de fecha 15 de mayo de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guanajuato "2"	8 de julio de 2019
115.	VPR140529V65	VINTAGE PROMOTIONS, S.A. DE C.V.	500-27-00-08-02-2019-10886 de fecha 23 de septiembre de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guerrero "1"	30 de septiembre de 2019
116.	VTP101216B81	VÍAS TERRESTRES Y PROYECTOS DE INGENIERIA CANAAN, S.A. DE C.V.	500-44-00-02-01-2019-06221 de fecha 6 de agosto de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Oaxaca "1"	27 de agosto de 2019

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

RESOLUCIÓN por la que se declara el inicio del examen de vigencia de la cuota compensatoria impuesta a las importaciones de clavos de acero para concreto originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DECLARA EL INICIO DEL EXAMEN DE VIGENCIA DE LA CUOTA COMPENSATORIA IMPUESTA A LAS IMPORTACIONES DE CLAVOS DE ACERO PARA CONCRETO ORIGINARIAS DE LA REPÚBLICA POPULAR CHINA, INDEPENDIENTEMENTE DEL PAÍS DE PROCEDENCIA

Visto para resolver en la etapa de inicio el expediente administrativo E.C. 18/19 radicado en la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales (UPCI) de la Secretaría de Economía (la "Secretaría"), se emite la presente Resolución de conformidad con los siguientes

RESULTANDOS

A. Resolución final de la investigación antidumping

1. El 29 de noviembre de 2004 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) la Resolución final de la investigación antidumping sobre las importaciones de clavos de acero para concreto originarias de la República Popular China ("China"), independientemente del país de procedencia. Mediante dicha Resolución la Secretaría determinó una cuota compensatoria definitiva de 0.50 dólares de los Estados Unidos de América ("dólares") por kilogramo, tanto a las importaciones temporales como a las definitivas.

B. Exámenes de vigencia previos

2. El 16 de mayo de 2011 se publicó en el DOF la Resolución final del primer examen de vigencia de la cuota compensatoria. Se determinó modificar la cuota compensatoria de 0.50 a 0.54 dólares por kilogramo y prorrogarla por cinco años más.

3. El 10 de noviembre de 2015 se publicó en el DOF la Resolución final del segundo examen de vigencia de la cuota compensatoria. Se determinó prorrogar la vigencia de la cuota compensatoria por cinco años más.

C. Aviso sobre la vigencia de cuotas compensatorias

4. El 11 de septiembre de 2018 se publicó en el DOF el Aviso sobre la vigencia de cuotas compensatorias. Por este medio se comunicó a los productores nacionales y a cualquier persona que tuviera interés jurídico, que las cuotas compensatorias definitivas impuestas a los productos listados en dicho Aviso se eliminarían a partir de la fecha de vencimiento que se señaló en el mismo para cada uno, salvo que un productor nacional manifestara por escrito su interés en que se iniciara un procedimiento de examen. El listado incluyó los clavos de acero para concreto originarios de China, objeto de este examen.

D. Manifestación de interés

5. El 4 y 23 de octubre de 2019 Clavos Nacionales México, S.A. de C.V. ("Clavos Nacionales México") y Deacero, S.A.P.I. de C.V. ("Deacero"), respectivamente, manifestaron su interés en que la Secretaría inicie el examen de vigencia de la cuota compensatoria definitiva impuesta a las importaciones de clavos de acero para concreto originarias de China. Propusieron como periodo de examen el comprendido del 1 de julio de 2018 al 30 de junio de 2019.

6. Clavos Nacionales México y Deacero son empresas constituidas conforme a las leyes mexicanas. Su principal actividad consiste, entre otras, en la producción, transformación, terminación, distribución y comercio de diversas clases de productos fabricados con fierro y acero, incluido el producto objeto de examen. Para acreditar la calidad de productor nacional de clavos de acero para concreto, Clavos Nacionales México presentó una carta de la Asociación Nacional de Fabricantes de Sujeciones Mecánicas A.C., del 15 de octubre de 2019, en la que se señala que es productor nacional del producto objeto de examen, así como el testimonio notarial número 71,804 del 16 de agosto de 2019, en el que se hace constar la visita de la Notario Público número 31 de Santiago de Querétaro, Querétaro, a las instalaciones de la empresa, a efecto de dar fe de que Clavos Nacionales México se dedica a la producción de clavos. Por su parte, Deacero presentó una carta de la Asociación Nacional de Transformadores del Acero A.C., del 21 de octubre de 2019, en la que se señala que es productor nacional del producto objeto de examen.

E. Producto objeto de examen

1. Descripción del producto

7. El producto objeto de examen son los clavos de acero para concreto, que son vástagos de sección circular que se fabrican con alambre de acero al carbono, templado, en longitudes que se encuentran en el rango desde $\frac{3}{4}$ hasta 4 pulgadas, cualesquiera que sean sus diámetros y espesores de cabeza, independientemente de la forma o del acabado (negros, galvanizados, lisos, roscados, rolados, o bien, cualquier otra forma o terminado).

2. Características

8. El clavo para concreto es un elemento de fijación, fabricado con alambre de acero al carbono, el cual consiste en un vástago de acero templado de sección alargada y circular con una superficie que puede ser lisa, estriada o de cualquier otra configuración. Su cuerpo o estructura se caracteriza porque su extremo superior forma una cabeza mientras que el inferior una punta. Se caracteriza también porque se presenta en distintas longitudes y espesores, así como con diferentes acabados, pudiendo ser estos negro, pulido o galvanizado. Una de las características esenciales del producto examinado es su dureza que le permite penetrar en superficies de concreto.

3. Tratamiento arancelario

9. El producto objeto de examen ingresa al mercado nacional por la fracción arancelaria 7317.00.99 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación (TIGIE), cuya descripción es la siguiente:

Codificación arancelaria	Descripción
Capítulo 73	Manufacturas de fundición, hierro o acero
Partida 7317	Puntas, clavos, chinchetas (chinchas), grapas apuntadas, onduladas o biseladas, y artículos similares, de fundición, hierro o acero, incluso con cabeza de otras materias, excepto de cabeza de cobre.
Subpartida 7317.00	Puntas, clavos, chinchetas (chinchas), grapas apuntadas, onduladas o biseladas, y artículos similares, de fundición, hierro o acero, incluso con cabeza de otras materias, excepto de cabeza de cobre.
Fracción 7317.00.99	Los demás.

Fuente: Sistema de Información Arancelaria Vía Internet (SIAVI).

10. La unidad de medida utilizada en la TIGIE es el kilogramo, aunque las operaciones comerciales normalmente se realizan en toneladas.

11. De acuerdo con el SIAVI, las importaciones del producto objeto de examen tienen un arancel de 7%. Las importaciones originarias de los países con los que México ha suscrito tratados de libre comercio están exentas de arancel, excepto por cuanto hace a las importaciones originarias de Guatemala, Honduras y El Salvador, mismas que estarán sujetas a 40% de preferencia entre la menor tasa del arancel de nación más favorecida vigente al momento de la importación o el arancel correspondiente a la tasa base del Tratado correspondiente; asimismo, de acuerdo con el Tratado Integral y Progresista de Asociación Transpacífico, las mercancías originarias de Australia, Canadá, Japón, Nueva Zelanda y Singapur están sujetas a un arancel del 6%, mientras que las originarias de Vietnam están sujetas a un arancel del 8%, en tanto que, conforme al Acuerdo de Integración Comercial entre los Estados Unidos Mexicanos y la República del Perú, las importaciones originarias de este último se encuentran sujetas a desgravación arancelaria y al pago de un arancel de 3% del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019.

4. Proceso productivo

12. El insumo principal para la fabricación del clavo para concreto es el alambre de acero de medio carbono. Otras materias primas son la energía eléctrica y el cinc para los galvanizados. Se emplea maquinaria especializada con capacidad para producir clavos de diversos tipos, calibres y largos.

13. El alambre se limpia de óxido por inmersión en ácido sulfúrico y agua. Se fosfata en preparación para el trefilado, proceso mediante el cual se rebaja o estira para darle el diámetro requerido. Se somete entonces a un recocido para darle la dureza necesaria. Se obtiene así un alambre con las propiedades químicas y físicas que tendrá el clavo.

14. A continuación, el alambre se decapa para eliminar la capa que se forma en el recocido. Se fosfata y se calibra el diámetro, para después llevarlo a las máquinas de fabricar clavos, que cortan el clavo a la longitud requerida y hacen la cabeza y la punta al mismo tiempo. El clavo que se obtiene tiene un cuerpo liso, que puede ser pulido para darle un acabado brillante, o bien, pueden ofrecerse como clavos negros estampados (rolados, estriados, con forma hexagonal o torcida, entre otros acabados). Algunos fabricantes dan la forma al cuerpo en el trefilado (liso, rolado o estriado), antes del estampado.

15. Posteriormente, los clavos son templados por medio de un tratamiento térmico en horno. Se enfrían en aceite, se lavan y se calientan por segunda vez. Se lavan nuevamente y limpian de rebabas y otras impurezas. Por último, en su caso, se galvanizan con una capa de cinc mediante diversos procesos, incluido el baño electrolítico.

5. Normas

16. Los clavos para concreto se fabrican principalmente conforme a las normas ASTM-Designation F 1667-97 y FF-N-105B, que establecen sus propiedades físicas y técnicas. Estas normas son una referencia de aceptación comercial común, aunque no son las únicas.

6. Usos y funciones

17. La función principal del producto es la de ser un fijador mecánico al concreto. Sus aplicaciones son diversas, aunque principalmente se usa en la industria de la construcción para la penetración y fijación en superficies de concreto, block, ladrillo o cualquier otro material de dureza comparable. En pequeña proporción se utiliza en el sector doméstico también como elemento de fijación.

F. Posibles partes interesadas

18. Las partes de que la Secretaría tiene conocimiento y que podrían tener interés en comparecer, son las siguientes:

1. Productores nacionales

Clavos Nacionales México, S.A de C.V.
Carretera México-Querétaro, Km 40.5
Fraccionamiento Industrial Xhala
C.P. 54750, Cuautitlán Izcalli, Estado de México

Deacero, S.A.P.I. de C.V.
Av. Lázaro Cárdenas No. 2333 Ote.
Col. Valle Oriente
C.P. 66269, San Pedro Garza García, Nuevo León

2. Importadores

Truper, S.A. de C.V.
Miguel de Cervantes Saavedra No. 67
Col. Granada
C.P. 11520, Ciudad de México

Promotora de Resistencia, S.A. de C.V.
San Luis Tlatilco No. 20
Parque Industrial Naucalpan
C.P. 53489, Naucalpan de Juárez, Estado de México

3. Gobierno

Embajada de China en México
Platón No. 317
Col. Polanco
C.P. 11560, Ciudad de México

G. Requerimiento de información

19. Mediante oficio UPCI.416.19.2530 del 9 de octubre de 2019, la Secretaría requirió a Clavos Nacionales México para que acreditara su carácter de productor nacional de clavos de acero para concreto. En respuesta al requerimiento, el 21 de octubre de 2019 se presentó una carta de la Asociación Nacional de Fabricantes de Sujeciones Mecánicas A.C., del 15 de octubre de 2019 que así lo acredita.

CONSIDERANDOS**A. Competencia**

20. La Secretaría es competente para emitir la presente Resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 16 y 34 fracciones V y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, apartado A, fracción II numeral 7 y 19 fracciones I y IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; 11.3, 12.1 y 12.3 del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 (el "Acuerdo Antidumping"); 5 fracción VII, 70 fracción II, 70 B y 89 F de la Ley de Comercio Exterior (LCE), y 80 y 81 del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior (RLCE).

B. Legislación aplicable

21. Para efectos de este procedimiento son aplicables el Acuerdo Antidumping, la LCE, el RLCE, el Código Fiscal de la Federación, la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles, estos tres últimos de aplicación supletoria.

C. Protección de la información confidencial

22. La Secretaría no puede revelar públicamente la información confidencial que las partes interesadas le presenten, ni la información confidencial de que ella misma se allegue, de conformidad con los artículos 6.5 del Acuerdo Antidumping, 80 de la LCE y 152 y 158 del RLCE. No obstante, las partes interesadas podrán obtener el acceso a la información confidencial, siempre y cuando satisfagan los requisitos establecidos en los artículos 159 y 160 del RLCE.

D. Legitimación para el inicio del examen de vigencia de cuota

23. Conforme a los artículos 11.3 del Acuerdo Antidumping, 70 fracción II y 70 B de la LCE, las cuotas compensatorias definitivas se eliminarán en un plazo de cinco años contados a partir de su entrada en vigor, a menos que la Secretaría haya iniciado, antes de concluir dicho plazo, un examen de vigencia derivado de la manifestación de interés de uno o más productores nacionales.

24. En el presente caso, Clavos Nacionales México y Deacero, en su calidad de productores nacionales del producto objeto de examen, manifestaron en tiempo y forma su interés en que se inicie el examen de vigencia de la cuota compensatoria definitiva impuesta a las importaciones de clavos de acero para concreto originarias de China, por lo que se actualizan los supuestos previstos en la legislación de la materia y, en consecuencia, procede iniciarlo.

E. Periodo de examen y de análisis

25. La Secretaría determina fijar como periodo de examen el propuesto por Clavos Nacionales México y Deacero, comprendido del 1 de julio de 2018 al 30 de junio de 2019 y como periodo de análisis el comprendido del 1 de julio de 2014 al 30 de junio de 2019, toda vez que éstos se apegan a lo previsto en el artículo 76 del RLCE y a la recomendación del Comité de Prácticas Antidumping de la Organización Mundial del Comercio (documento G/ADP/6 adoptado el 5 de mayo de 2000).

26. Por lo expuesto, con fundamento en los artículos 11.1 y 11.3 del Acuerdo Antidumping, y 67, 70 fracción II, 70 B y 89 F de la LCE, se emite la siguiente

RESOLUCIÓN

27. Se declara el inicio del examen de vigencia de la cuota compensatoria definitiva impuesta a las importaciones de clavos de acero para concreto originarias de China, independientemente del país de procedencia, que ingresan a través de la fracción arancelaria 7317.00.99 de la TIGIE, o por cualquier otra.

28. Se fija como periodo de examen el comprendido del 1 de julio de 2018 al 30 de junio de 2019 y como periodo de análisis el comprendido del 1 de julio de 2014 al 30 de junio de 2019.

29. Conforme a lo establecido en los artículos 11.3 del Acuerdo Antidumping, 70 fracción II y 89 F de la LCE, y 94 del RLCE, la cuota compensatoria definitiva a que se refiere el punto 2 y 3 de la presente Resolución, continuará vigente mientras se tramita el presente procedimiento de examen de vigencia.

30. De conformidad con los artículos 6.1 y 11.4 del Acuerdo Antidumping y 3 último párrafo y 89 F de la LCE, los productores nacionales, importadores, exportadores, personas morales extranjeras o cualquier persona que acredite tener interés jurídico en el resultado de este procedimiento de examen, contarán con un plazo de 28 días hábiles para acreditar su interés jurídico y presentar la respuesta al formulario oficial establecido para tal efecto, y los argumentos y las pruebas que consideren convenientes. El plazo de 28 días hábiles se contará a partir del día siguiente de la publicación en el DOF de la presente Resolución y concluirá a las 14:00 horas del día de su vencimiento.

31. El formulario oficial a que se refiere el punto anterior, se podrá obtener en la oficialía de partes de la UPCI, sita en Insurgentes Sur 1940, planta baja, Col. Florida, C.P. 01030, en la Ciudad de México, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas o en la página de Internet de la Secretaría.

32. Notifíquese la presente Resolución a las partes de que se tenga conocimiento.

33. Comuníquese esta Resolución al Servicio de Administración Tributaria, para los efectos legales correspondientes.

34. La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el DOF.

Ciudad de México, a 8 de noviembre de 2019.- La Secretaria de Economía, **Graciela Márquez Colín**.-
Rúbrica.